



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 17 de diciembre de 2010, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que en aplicación de lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, se publica el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en su reunión celebrada el 2 de diciembre de 2010, para la constitución de una ponencia técnica.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en su reunión celebrada el 2 de diciembre de 2010, adoptó acuerdo por el que se dispone la constitución de la ponencia técnica del Consejo de Ordenación del Territorio, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, se procede a su publicación.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2010.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

ANEXO

Primero.—Aprobar la constitución de la ponencia técnica del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

El objeto de la referida ponencia es el estudio y preparación de determinados asuntos que deben de ser sometidos a la consideración del citado Consejo.

Segundo.—La ponencia técnica estará integrada por el director de la ponencia, los vocales y el secretario. La citada ponencia se regirá por las reglas contenidas en el anexo que se adjunta.

Tercero.—El presente acuerdo, así como las reglas de funcionamiento de la ponencia técnica, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, conforme se establece en el artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

DETERMINACIONES PARA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PONENCIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN

Primera.—Objeto y finalidad

La función de la ponencia técnica es el estudio y preparación, desde el punto de vista técnico, de aquellos asuntos que por su complejidad requieran un estudio pluridisciplinar, al conllevar aspectos técnicos que requieran conocimientos profesionales de diversas materias.

Segunda.—Composición

La ponencia técnica estará integrada por el director de la ponencia, los vocales y el secretario.

El Director de la ponencia será el Director General de Ordenación del Territorio, el cual designará un suplente, que le sustituirá en caso de ausencia.

Serán vocales de la ponencia en representación de los colegios profesionales: Cinco profesionales, uno por cada uno de los siguientes colegios profesionales: de Abogados, de Arquitectos, de Economistas, de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos y de Geógrafos

Serán vocales de la ponencia en representación de la Comunidad Autónoma: Cinco técnicos titulados superiores, tres de ellos, designados uno por cada uno de los Departamentos con competencia en ordenación del territorio, urbanismo, y medio ambiente, y los dos restantes, en función de los asuntos a tratar, serán designados por aquellos Departamentos cuya incidencia territorial resulte más relevante.

La designación de los correspondientes vocales suplentes se realizará por el mismo procedimiento que para la designación de los vocales titulares.

El Director de la ponencia, también podrá convocar, con voz y sin voto, en función de los asuntos a tratar, expertos de otras especialidades, los cuales deberán de aportar aquellos conocimientos específicos que completen las distintas formaciones profesionales de los miembros de la ponencia.

La secretaría de la ponencia la desempeñará el secretario del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tercera.—Funcionamiento

Una vez tenga entrada en el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón un asunto, en aplicación de lo regulado en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Ordenación del



Territorio de Aragón, se decidirá la necesidad de convocar la ponencia, remitiendo a los miembros de la misma la correspondiente documentación que conforme el expediente.

El Director de la ponencia, organizará el trabajo, nombrando uno o varios ponentes por asunto, decidirá las cuestiones que deben someterse a debate del pleno de la correspondiente ponencia y dictará instrucciones para el mejor funcionamiento y coordinación de la misma. Asimismo impulsará la tramitación de los expedientes, solicitará y coordinará los informes de los distintos departamentos y organismos afectados y cualesquiera otros que se estimen necesarios.

Se convocará al pleno de la ponencia, con antelación mínima de siete días naturales a su celebración, y debatirá sobre la propuesta redactada por el ponente correspondiente, votándose la propuesta que se elevará a acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio. En caso de que se considere necesario completar o corregir de forma sustancial la propuesta presentada, se podrá posponer su debate y aprobación a una segunda sesión de la ponencia técnica, siempre y cuando sea posible con los plazos señalados para la celebración del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Previamente a la sesión de la ponencia, se podrán realizar reuniones de trabajo, al objeto de poder debatir y aportar los oportunos estudios e informes elaborados por el ponente o ponentes nombrados para el asunto concreto.

Cuarta.—Régimen

La ponencia técnica ajustará su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Decreto 132/2010 de 6 de julio, así como a los posibles reglamentos de régimen interior que al efecto se aprueben, dentro del respeto a los principios básicos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.